

Gabinete de Alcaldía

En fecha de 17 de marzo de 2017, el Alcalde, ha dictado la siguiente resolución, que traducida de su original en lengua catalana dice:

"RESOLUCIÓN

Valentí Junyent Torras, alcalde del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido sobre un convenio de colaboración a firmar entre este Ayuntamiento y la Asociación Sociocultural La Xarxa de Manresa relativo al desarrollo de diversas actividades durante el 2017, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

La Asociación Sociocultural La Xarxa de Manresa, inscrita en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas con el núm. 325/04, ha presentado una instancia en fecha 13 de diciembre de 2016 y con registro de entrada 2016062869, donde piden un aporte económico con el objetivo de contribuir a un mejor conocimiento de las diferentes realidades y religiones presentes en Manresa, el Bages y Cataluña. La Xarxa quiere ser una ventana abierta a todas las religiones, a su patrimonio espiritual y cultural, y en sus manifestaciones más diversas. La Xarxa también quiere promover una aproximación transversal a aquellos desafíos compartidos por todos como pueden ser la cultura de la paz y la solidaridad.

Para llevar a cabo todos los proyectos que tiene en marcha la Asociación, desde el año 2006, la Asociación pide una aportación económica por parte del Ayuntamiento para llevar a cabo las actividades previstas para el año 2017.

Consideraciones legales

A pesar de que el procedimiento habitual para la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el arte 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el arte 10.1d contemplan la posibilidad del otorgamiento directo de las subvenciones, siempre que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública. Asimismo la propia Ley en el arte 22.2c así como el arte 10 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Manresa del día 20 de septiembre de 2004 establecen que las subvenciones podrán otorgarse directamente cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general de inicio o en modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno.

Dado que en el Presupuesto General del Ayuntamiento, concretamente en la partida presupuestaria 912.0.489.20 existe consignación nominativa para esta subvención.

Dado que el arte 10.2 de la citada ordenanza establece que normalmente la concesión directa se formalizará en un convenio, fijando además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de justificación.

Visto el informe del jefe de servicio del Servicio de apoyo a la Alcaldía Presidencia.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, artículo 56 del decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y artículo 10 del Reglamento Orgánico Municipal.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la minuta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Asociación Sociocultural La Red de Manresa.

Segundo.- En aplicación del convenio el Ayuntamiento otorga a dicha asociación una subvención por importe de 7.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 912.0.489.20.

Tercero.- Se establece el pago anticipado de la subvención prevista por el total del importe de la subvención indicada en el apartado anterior, en un único plazo a hacer efectivo antes del 31 de diciembre de 2017. "

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El Alcalde,